

RDO 2013-00257

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que la señora **LUZ MANDELLI QUINTERO ALVAREZ** identificada con **cédula de ciudadanía Nro. 43.254.193** manifestó que la entidad accionada **NUEVA EPS hoy SURA EPS** no ha cumplido con la orden que se le impartió mediante el fallo de TUTELA proferido por este despacho el 16 de abril de 2013 de la que se remitió copia; el juzgado procedió a requerir a dicha entidad prestadora de salud mediante auto del 06 de los corrientes mes y año a fin de que informara lo que al respecto sobre el cumplimiento de ese fallo supiera.

Verificado el requerimiento en la forma como quedó ordenado en el fallo proferido, debe decirse que de ninguna manera se pronunció la entidad accionada por intermedio de su representante, por lo que se concluye fácilmente que el silencio es muestra clara del incumplimiento que se le atribuye, afirmación que se hace sin perjuicio de lo que logre demostrar la misma entidad en el curso del incidente cuya iniciación se impone, y por lo mismo este despacho conferirá traslado al representante de **SURA EPS Dr. GABRIEL MESA NICHOLLS y/o** a quien haga sus veces, por el término de **tres (3) días**, para que haga los pronunciamientos que estime convenientes, según lo que es inherente a ese trámite (artículo 137 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el artículo 4° del Decreto 306 de 1992).

A mérito de lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

1) DISPONER LA INICIACIÓN al TRÁMITE DE DESACATO previsto en el artículo 52 del Decreto 2.591 respecto del FALLO DE TUTELA pronunciado por este despacho el 16 de abril de 2013 del que se remitió copia, en favor del menor KEVIN VARGAS QUINTERO representado por su señora madre **LUZ MANDELLY QUINTERO ALVAREZ**, titular de la **cédula de ciudadanía N° 43.254.193** y a cargo de la accionada **SURA EPS representada por el Dr. GABRIEL MESA NICHOLLS y/o** a quien haga sus veces

2) ORDENAR como trámite inherente al INCIDENTE DE DESACATO que se adelantará, **TRASLADO** a la entidad coaccionada **SURA EPS representada por el Dr. GABRIEL MESA NICHOLLS y/o** a quien haga sus veces, por el término de **tres (3) días** para que haga los pronunciamientos que estime convenientes y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

3) DISPONER que lo acá decidido se notifique personalmente a la solicitante de tutela por intermedio de un empleado de la secretaría, mediante llamada telefónica al número suministrado; igualmente por medio de un empleado de la secretaría a la entidad accionada por intermedio de su representante en la dirección igualmente suministrada y si tales notificaciones no se logran en el día siguiente al de hoy, por medio de telegrama que se les dirigirá a las direcciones aportadas.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Juez

dgp